

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO CONEXO (2015-01113)
Demandantes	MARIA HERLEN CORTES ZAPATA Y OTROS
Demandados	CONCRETOS Y MEZCLAS S.A. Y OTRA
Radicado	05001-31-03-008-2021-00233-00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite demanda
Interlocutorio	629

Advierte el despacho que la demanda de la referencia, presenta los siguientes defectos que llevan a su inadmisión:

PRIMERO: Deberá adecuar el poder y las pretensiones, excluyendo a la sociedad **CONCRETOS Y MEZCLAS S.A.**, por cuanto de acuerdo al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Medellín aportado con la demanda, la misma se encuentra en proceso de reorganización (**pdf 1, dcto 14**).

Lo anterior, toda vez que no es procedente a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización, admitirse, ni continuarse demandas de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la citada sociedad, artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: Deberá allegar la solicitud de medidas cautelares en escrito separado, toda vez, que el expediente digital (al igual que un expediente físico), está conformado por cuaderno principal y cuaderno de medidas cautelares.

Deberá igualmente, excluir los bienes de propiedad de la sociedad en reorganización.

Por lo expuesto el **Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Se inadmite la demanda Ejecutiva-Conexa promovido por **MARIA HERLEN CORTES ZAPATA Y OTROS** Contra **JOANNA ESCOBAR RIOS Y CONCRETOS Y MEZCLAS S.A.**, concediendo a la parte activa el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos enunciados, so pena de rechazo. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería a la Dra. **LINA MARCELA GIL GIL** con T. P. 188.676 del C.S. de la J. en los términos del mandato conferido. Artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>.

Teléfono: 2622625